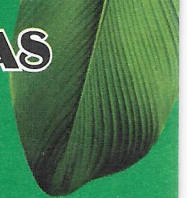




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 0001 -2024-MPAA-A

Yurimaguas, 18 ENE. 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS.**

#### VISTO:

El Informe N° 051-SPC3-DMAPyJ-GSCyPV-MPAA de la División de Medio Ambiente Parques y Jardines sobre el Plan Multianual del Programa Recicla 2024-2027; el Oficio N° 0088-2024-GSCyPV-MPAA de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal; Informe N° 091-MPAA-OAJ-JCCA de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que: “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611, “Ley General del Ambiente”, respecto del Manejo de los Residuos Sólidos señala que “la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableció lo siguiente:

“Artículo 24° - Municipalidades Distritales

Numeral 24.1 Las Municipalidades Distrital en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: (...)

h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS



Numeral 24.2 Las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: (...)

d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. (...);

Artículo 34° - Segregación en la fuente

La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. (...);

Que, a su vez, el primer párrafo del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que: “El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción”;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes mencionada, señala que: “Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.”;

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de la actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1501;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, se Incluye en la “Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación “Programa RECICLA” en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

Que, con Ordenanza N° 014-2021-MPAA-A que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, el cual tiene como objetivo establecer obligaciones, atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la población en su jurisdicción.



Que, con Informe N° 051-2023-SPC3-DMAPyJ-GSCyPV-MPAA, la División de Medio Ambiente, Parques y Jardines, solicita la aprobación del Plan Multianual del Programa Recicla 2024-2027; lo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal (Oficio N° 0088-2024-GSCyPV-MPAA); así como la opinión legal favorable de Asesoría Jurídica (Informe N° 091-2024-AJ-MPAA); por lo que corresponde emitirse el respectivo acto administrativo;



De conformidad con los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28611; Decretos Legislativos Nos. 1278 y 1501; y Decretos Supremos Nos. 014-2017-MINA y 001-2022-MINAM;

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Plan Multianual del Programa Recicla 2024-2027 como parte del proceso de recolección de residuos sólidos en el distrito de Yurimaguas.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal, a través de la División de Medio Ambiente, Parques y Jardines, el estricto cumplimiento y ejecución.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de este decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLIAM ROY SALDAÑA REYES

Alcalde



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ALTO AMAZONAS